

**RESOLUCIÓN No. DP-DA-DASJ-2023-187**

Mgs. Byron Guerrero Jaramillo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

**Que**, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico.- Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.”*;

**Que**, el artículo 44 *ibídem*, establece: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe que: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.- Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.- El encargado del proceso de selección de*

*proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2023-1088-M de 08 de diciembre de 2023, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530804 denominada “Materiales de Oficina”, con certificación presupuestaria anual No. 569 por un valor de USD 1.357,00, registrada en el eSIGEF;

**Que**, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 11 de diciembre de 2023, certifica que esta adquisición si consta en el catálogo electrónico vigente: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TERCER CUATRIMESTRE;

**Que**, mediante memorando No. DP-DA-2023-3366-M de 11 de diciembre de 2023, el Director Administrativo, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“Mediante el presente me permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Electrónico No. CATE-DP-2023-015, para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TERCER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de USD 1.357,00 (mil trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) no grava IVA, con la finalidad que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso de la contratación antes citada, conforme lo determina la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. El Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP será el Jefe de Bienes Logística y Custodia (...).”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-2023-015, para la “ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR PARA USO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA TERCER CUATRIMESTRE”, con un presupuesto referencial de USD 1.357,00 (Mil Trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100), no grava IVA.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Designar como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP al Jefe de Bienes Logística y Custodia, o quien haga sus veces.

**Artículo 4.-** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

**Disposición final.-** Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 12 de diciembre de 2023.

Mgs. Byron Guerrero Jaramillo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

|               |                                                          |  |
|---------------|----------------------------------------------------------|--|
| Revisado por: | Mgs. Marco Maldonado C.<br>Director de Asesoría Jurídica |  |
|---------------|----------------------------------------------------------|--|



@DefPublicaEC



Defensoría Pública Ecuador



www.defensoria.gob.ec



(593-2) 3 815-270 al 79